

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 9 de diciembre de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora presento escrito de subsanación demanda. Sirvase proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUÍZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA – BOYACÁ.**

Santa Sofia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO GERIATRICO
SATA ROSA DE LIMA
DEMANDADO: SALVADORA RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTROS
RADICADO: 156964089001-2020-00053-00

La parte actora dentro de la oportunidad establecida para el efecto, allegó escrito en el cual se subsana los defectos anotados por el despacho.

Por ser este Juzgado el competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía y el domicilio del demandante, se admitirá la demanda como quiera que el título ejecutivo allegado contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, reuniendo igualmente los requisitos señalados en los arts. 621 y 671 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo conforme a lo exigido por el art. 422 del Código de General del Proceso; de otra parte, la demanda se ajusta a lo previsto en los Arts. 89 a 90, ibídem.

De acuerdo con lo anterior el Despacho librará mandamiento de pago en contra de los señores Salvadora Rodríguez González identificada con la c.c. 52.257.462, José Rodríguez González identificado con la C.C. 4.243.888 y Jorge Ernesto Fonseca Mosquera identificado con la C.C. 19.478.304, por las sumas y conceptos que se determinen en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA-BOYACÁ.**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Fundación sin ánimo de lucro Geriátrico Santa Rosa de Lima con Nit. 900257222-7, y en contra de los

señores Salvadora Rodríguez González identificada con la c.c. 52.257.462, José Rodríguez González identificado con la C.C. 4.243.888 y Jorge Ernesto Fonseca Mosquera identificado con la C.C. 19.478.304, de manera solidaria por las siguientes sumas y conceptos.

1. Por la suma de veintinueve millones cincuenta y un mil pesos (29.051.000) M/Cte, por concepto de las obligaciones contenidas en el pagare firmado y aceptado por los demandados en favor de la demandante.
2. Por los intereses moratorios pactados en el título valor pagare, desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta que se efectuó el pago de toda la obligación.

SEGUNDO: Ordenar al demandante que realice la notificación de la presente providencia a los demandados en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: ORDENAR a los señores Salvadora Rodríguez González identificada con la c.c. 52.257.462, José Rodríguez González identificado con la C.C. 4.243.888 y Jorge Ernesto Fonseca Mosquera identificado con la C.C. 19.478.304, a pagar a favor de la Fundación sin ánimo de lucro Geriátrico Santa Rosa de Lima con Nit. 900257222-7, las anteriores obligaciones en el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: El accionado dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación del mandamiento ejecutivo podrán proponer excepciones de mérito conforme lo normado en el Art. 442 del C.G.P.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEXTO: Por Secretaría expídase nuevamente los oficios a través de los cuales se comunica la medida cautelar solicitada por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Esta providencia es publicada en el estado No. **035** del 14 de diciembre de 2020.